

CIRCULAR N° 15/2009

A LOS GRUPOS DE TRABAJO (OBEDIENCIA)

La presente circular tiene como objeto continuar con el proceso, ya iniciado en Marzo de 2006, de formación para nuevos Comisarios de Obediencia del Reglamento de la Real Sociedad Canina de España, específico para ésta modalidad de competición con perros.

Para ello y con la intención de mejorar aún más si cabe la formación práctica y teórica de los futuros candidatos solicitantes de la misma, se quiere dar a partir de este documento toda la relevancia y protagonismo a los Grupos de Trabajo de Obediencia colaboradores de la R.S.C.E., de manera que sea desde los propios grupos y, a través de sus responsables, donde se materialice la formación necesaria.

Para que esto sea posible a efectos de los conocimientos y experiencia que se necesitan, todo grupo que solicite la formación como Comisario de Obediencia de uno o más de sus socios tiene que delegar, a través de su responsable, dicha formación en la persona que, estando ya cualificada como Comisario de Obediencia, se encargue de forma responsable de la tutela del proceso íntegro de formación del socio interesado.

En el supuesto de que un grupo de Obediencia no cuente entre sus miembros con un socio cualificado como Comisario de Obediencia se podrá "fichar" a un Comisario ya titulado, siempre y cuando éste esté "libre" como socio de otro grupo de Obediencia o no tenga en ese momento licencia de Obediencia en activo.

Corresponde a cada grupo articular la manera en como se introduce en su grupo de socios la incorporación del Comisario de Obediencia que tutelaré la formación de hasta un máximo de dos solicitantes al mismo tiempo.

Donde sí se establecen restricciones de procedimiento es en el supuesto de que un Comisario, aún estando libre, no podrá "formar" en más de un Grupo de Obediencia si se tiene ya iniciado un proceso de tutela sobre uno o dos socios de un grupo de Obediencia determinado.

Lo anterior, se articulará de la siguiente forma:

- Solo podrán solicitar "formación tutelada como Comisarios de Obediencia" aquellas personas que, siendo socios de un G.T. de Obediencia colaborador de la R.S.C.E., estén en el momento de dicha solicitud en posesión de una licencia de Obediencia en activo.
- La solicitud la realizará y firmará el Instructor del G.T. de Obediencia al que pertenezca la persona interesada.
- En la solicitud se especificará el Comisario de Obediencia (fotocopia del carné acreditativo) que acepta y firma el compromiso para tutelar y formar debidamente a la persona solicitante durante las actividades diarias propias del G.T. de Obediencia.
- El período formativo será de un mínimo de tres meses, siendo aconsejable entre los tres y los seis meses desde la fecha de solicitud de formación y la comunicación de presentación al examen teórico-práctico.
- La comunicación sobre el final de dicho período formativo será igualmente realizada por el Instructor del G.T. de Obediencia. El Comisario de Obediencia encargado de la formación tutelada cumplimentará, si lo desea, un apartado de observaciones sobre dicho proceso formativo.

- Dicha comunicación activará automáticamente la posibilidad para poder presentarse a un examen teórico-práctico. Posteriormente se indicará la fecha elegida para ello, que coincidirá necesariamente con una Prueba de Obediencia que esté dentro del calendario de pruebas anuales. No obstante, dicha comunicación se presentará a la R.S.C.E. un mes antes de la fecha de la Prueba elegida, siendo responsabilidad del Grupo organizador como respuesta obligada a la petición del Monitor responsable del grupo de Obediencia al cual pertenece el/los interesados.
- El examen será evaluado en sus dos partes (teórico y práctico) por el Juez de la Prueba, el cual encargará todo el peso organizativo y de gestión en pista a la persona que se está examinando. No obstante y para no afectar a los participantes de la Prueba, estará asistido por el Comisario Principal en todo momento.
- Para el examen teórico, que también se realizará en las dependencias del lugar elegido para la Prueba, será preferible realizarlo el día antes de la competición, durante o al final de los entrenamientos. Constará de diez preguntas cortas y de dos preguntas largas (a desarrollar), con un tiempo aproximado de hora y media a dos horas para su realización.

Madrid, 19 de noviembre de 2009

Pedro Márquez Rebollo
Miembro de la Comisión de Trabajo de la R.S.C.E.
Responsable del Reglamento de Obediencia

ANEXO I

COMUNICACIÓN DEL **INICIO DEL PERIODO FORMATIVO** PARA COMISARIO DE OBEDIENCIA.

- Monitor Responsable del G.T. de Obediencia _____
D/D^a _____
- Socio del G.T. de Obediencia _____ interesado en recibir la formación:
D/D^a _____
Número de Licencia: _____
- Comisario de Obediencia, ya cualificado, que tutelaré el período de formación:
D/D^a _____

Firma _____

- Fecha de inicio del periodo formativo (duración mínima de tres meses)

Fdo.: _____
(el interesado)

Fdo.: _____
(Monitor responsable del G.T. de Obediencia)

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO FORMATIVO DEL COMISARIO DE OBEDIENCIA:

